

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	--	---

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.007-IEMA-2026
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y SANDRA MILENA ARAUJO IPIA**

Entre los suscritos a saber: **Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 66.782.034, obrando en calidad de **RECTORA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 “Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos”; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por la otra **SANDRA MILENA ARAUJO IPIA**, persona natural, [REDACTED]

[REDACTED], quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA EL APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA, CONTABLE, PRESUPUESTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO, Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE CONTROL, DURANTE EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2026.**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en los estudios previos y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será CIENTO SETENTA Y DOS (172) DIAS CALENDARIO / DEL 23 DE JUNIO AL 11 DE DICIEMBRE 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	
--	---	--

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	--	---

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.007-IEMA-2026
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y SANDRA MILENA ARAUJO IPIA**

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MDA CTE (\$17.244.000).**

SEXTA. FORMA DE PAGO: Los honorarios serán pagados de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado en tres (3) pagos de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$5.748.000) cada uno, así: un primer pago en el mes de junio de 2026, un segundo pago en el mes de septiembre de 2026 y un tercer pago en el mes de diciembre de 2026, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades, pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad, así como también las siguientes actividades:

ASESORIA PROFESIONAL CONTABLE, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

1. Apoyar la elaboración del presupuesto anual de la Institución Educativa, el Plan de Necesidades y el Plan Anual de Adquisiciones.
2. Realizar la parametrización, ajustes contables y digitación del presupuesto inicial en el software contable institucional para la generación de estados financieros y ejecución presupuestal, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.
3. Actualizar, revisar y ajustar la información contable, financiera y presupuestal correspondiente al período comprendido entre abril y mayo de 2026, garantizando la continuidad de los registros y procesos contables, financieros y presupuestales durante el resto de la vigencia fiscal.
4. Registrar los movimientos contables y presupuestales en el software institucional, incluyendo ingresos, egresos, pagos a proveedores, registros presupuestales,

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	
--	---	--

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	---	---

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.007-IEMA-2026
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y SANDRA MILENA ARAUJO IPIA**

depreciaciones, amortizaciones y demás ajustes requeridos para el cierre mensual.

5. Elaborar las conciliaciones bancarias de las cuentas de la Institución Educativa.
6. Elaborar el informe de ejecución presupuestal y financiero para presentación al Consejo Directivo.
7. Elaborar y presentar las declaraciones tributarias que correspondan, incluyendo retención en la fuente, retelCA y estampillas departamentales y municipales.
8. Atender y dar respuesta a los requerimientos tributarios, financieros y contables presentados por los organismos competentes.
9. Elaborar y presentar la información exógena (medios magnéticos) ante la DIAN.
10. Elaborar, certificar y firmar los estados financieros y demás informes contables requeridos por la Institución Educativa, de conformidad con la normatividad vigente y con la respectiva firma y tarjeta profesional.
11. Elaborar los estados financieros trimestrales y demás reportes contables que deban publicarse en la página web institucional, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad establecidas en la normatividad vigente.
12. Elaborar y presentar los informes requeridos por los diferentes organismos de control, incluyendo CGN, SIFSE y demás plataformas o sistemas establecidos por la normatividad vigente.
13. Consolidar y preparar la información financiera, contable y presupuestal requerida para el cierre fiscal de la vigencia 2026.
14. Consolidar y preparar la información requerida para la evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la vigencia 2026.
15. Consolidar y preparar la información financiera, contable y presupuestal requerida para la elaboración del informe de gestión de la vigencia 2026.
16. Realizar seguimiento a los procedimientos del Fondo de Servicios Educativos y formular recomendaciones o acciones de mejora cuando se identifiquen aspectos susceptibles de ajuste en materia financiera, contable o presupuestal.

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	
--	--	--

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	---	---

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.007-IEMA-2026
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y SANDRA MILENA ARAUJO IPIA**

17. Acompañar las auditorías, visitas y requerimientos efectuados por los organismos de control y vigilancia.

18. Apoyar la elaboración, revisión y validación de los documentos financieros, contables y presupuestales requeridos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos de contratación adelantados por la Institución Educativa.

19. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contables, financieras, tributarias, presupuestales y de reporte a los organismos de control de la Institución Educativa.

B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado debido a este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal “Servicios De Contabilidad Y Teneduría De Libros”, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000017 del 22 de junio del 2026 y registro presupuestal N°000016 del 23 de junio del 2026 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MDA CTE (\$17.244.000).**

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	
--	--	--

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	--	---

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.007-IEMA-2026
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y SANDRA MILENA ARAUJO IPIA**

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniario, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	
--	---	--

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	--	---

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.007-IEMA-2026
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y SANDRA MILENA ARAUJO IPIA**

solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la rectora Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia de este.

VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	
--	---	--

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	---	---

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.007-IEMA-2026
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y SANDRA MILENA ARAUJO IPIA**

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista y demás documentos solicitados en los estudios previos.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN

SANDRA MILENA ARAUJO IPIA

Original firmado

Original firmado

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	
--	--	--